



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00636-00

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca), formulada por **BANCOLOMBIA S.A.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en anterior oportunidad de una demanda, radicada a la partida 680014003020-2020-00469-00 basada en el mismo título valor pagaré No. 6012320022102, en la cual mediante proveído de fecha 21 de enero de 2021 notificado por estado el 22 de enero de 2021, se **DECRETÓ** la **TERMINACIÓN** de la demanda por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** hasta el mes de diciembre de 2020.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva, y no para que sea asignado de forma directa como aquí ocurrió, en virtud que se trata de un nuevo proceso que pretende el cobro de cuotas presuntamente adeudadas por el demandado **RAMIRO MORENO ORTIZ**, causadas con posterioridad a la fecha de terminación del proceso que aquí cursó.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) formulada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **RAMIRO MORENO ORTIZ**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 188 del 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25fa90049063e86f4681034808d85e465ea485ebb872874e05fac6c7b02b798**

Documento generado en 11/11/2022 12:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>